



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

De conformidad con la Constitución Política ARTÍCULO 24. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”. Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con ley 80 de 1993 que nominó los contratos interadministrativos, los cuales fueron reglamentados por la Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto” (*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*). De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, bajo los lineamientos de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*”. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos....

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, y de la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, Plan Departamental y las propias del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con el Art. 42 Ley 715, Art. 33 ley 1122, Ley 1438 de 2011 (por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud), Decreto 1841 de 2013, Resolución 1035 de 2022, Resolución 100 de 2024, Resolución 1597 de 2025, el Municipio de Silvanía, como ente territorial tiene la obligación legal de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual ha formulado el Plan Territorial de Salud Pública que es un componente del plan de desarrollo municipal.



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

En el área específica de Salud Pública, corresponde al municipio de Silvania adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

La Resolución 1597 de 2025, define al PIC como Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio. Mantiene los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud señaladas en la Resolución 3280 de 2018.

La Resolución 1597 de 2025 en el artículo 11 establece la Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), teniendo en cuenta lo siguiente:

11.1. Formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta formulación se realizará con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.

11.2. Garantizarán durante todo el proceso de formulación, la participación de los demás actores del sector salud, las entidades del sector público, el sector privado, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general.

11.3. Formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: i. La realidad territorial, ii. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, iv. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad, y v. El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades.

11.4. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas estará armonizado con el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y demás instrumentos de Planeación Integral en Salud vigentes, en aras de garantizar la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como el logro de los resultados en salud.

11.5. Como resultado del proceso de formulación, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal elaborará un anexo técnico que incluya como mínimo los siguientes criterios: i. Departamento, Distrito o Municipio; ii. Periodo de implementación; iii. Distribución de territorios y microterritorios de salud en el ámbito de jurisdicción; iv. Población por cubrir; v. Resultados esperados; vi. Metas y estrategias por entorno de vida cotidiana; vii. Número de equipos básicos de salud y perfiles; viii. Distribución territorial de los Equipos Básicos de Salud; ix. indicaciones o especificaciones técnicas; x. Costos directos e indirectos; xi. Indicadores; xii. Medios de verificación; xiii. Procedimiento para la evaluación técnica, administrativa y financiera.

El Artículo 12. Determina la Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:

12.1. Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

12.3. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

12.4. En el nivel municipal se implementará un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a través del cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y municipal.

**12.5. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un**



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

**convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados. (subrayado fuera de texto).**

12.6. Las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, con las cuales las entidades territoriales contraten el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), implementarán, en coordinación con las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

12.7. En los municipios que no cuenten con Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces en el ámbito de su jurisdicción, el municipio ejecutará de manera directa las intervenciones colectivas que no requieran para su ejecución un servicio habilitado y contratarán con la Empresa Social del Estado del municipio más cercano, aquellas intervenciones colectivas que deben prestarse a través de servicios habilitados.

12.8. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal implementarán mecanismos de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas y mixtas, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria de las acciones desarrolladas desde el plan de intervenciones colectivas en complementariedad con las intervenciones individuales del plan de beneficios en salud para la integralidad y continuidad de la atención, en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad.

12.9. En caso de que la Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces desista del proceso de contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), deberá manifestarlo por escrito en un plazo de máximo quince (15) días calendario siguientes a la propuesta de contratación de la entidad territorial o la entidad que haga sus veces. En todo caso deberá evidenciarse la gestión adelantada por la entidad territorial para la contratación del PIC con la ESE, o la entidad que haga sus veces.

12.10. En los municipios donde la única Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces, haya desistido por escrito de la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), este podrá ser contratado excepcionalmente con la ESE o quien haga sus veces, del municipio más cercano.

12.11. De no contar la Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces con la capacidad técnica y operativa para la “gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis”, en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la manipulación de plaguicidas de acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones serán implementadas directamente por la Entidad Territorial de los órdenes departamental, distrital o municipal, de acuerdo con sus competencias legales.

12.12. Excepcionalmente, cuando la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital o municipal no cuente con la capacidad técnica y operativa para la “gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis”, en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la manipulación de plaguicidas de acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones podrán ser contratadas a través de universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) o instituciones de naturaleza privada cuyo objeto social esté relacionado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

12.13. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal que celebren acuerdos de voluntades para las intervenciones colectivas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 441 de 2022 y Resolución número 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.

12.14. Con el fin de fortalecer el abordaje comunitario en salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas y otras prioridades en salud pública con poblaciones de especial interés, las entidades que implementen el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas podrán contratar actividades específicas con organizaciones de base comunitaria, sin ánimo de lucro, de acuerdo con



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

la normativa vigente y los lineamientos que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

12.15. En ningún caso se podrán subcontratar las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, salvo las actividades de apoyo, tales como adquisición de insumos, material didáctico que se pueda requerir para la ejecución directa del objeto, servicio de transporte y demás aspectos logísticos.

12.16. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional y subregional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

Y el artículo 14 dispone: “Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.: ... La entidad territorial deberá verificar que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios:

14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.

14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.

14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En todo caso la Empresa Social del Estado, deberá contar con la prestación de estos servicios con las cualidades ya descritas, además del conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente en el manejo de los diferentes programas contenidos en el Plan Nacional de Salud Pública.

Mediante **ACUERDO No. 009 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025**, el Concejo Municipal de Silvania, **AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA EL PERIODO FISCAL 2026 Y 2027**, hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$621.498.642.00) MCTE**, cuya fuente de financiación será la siguiente:

OBJETO	VALOR ESTABLECIDO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VIGENCIA 2026	SGP-SALUD PÚBLICA	RECURSOS PROPIOS
PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA (PIC) ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 DEL MUNICIPIO SILVANIA - CUNDINAMARCA.	\$621.498.642.00	\$437.498.642.00	\$184.000.000.00

BPIN	PROGRAMA DE PDM EN EL MUNICIPIO	SECTOR DE INVERSIÓN	PROGRAMA SISPT	SUBPROGRAMA PDM EN EL MUNICIPIO
2024257430014 -FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SILVANIA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	10. SILVANIA SALUDABLE	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905	16. SALUD PÚBLICA

La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Local de Salud, debe dar cumplimiento a las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, que a su vez aportan al cumplimiento de las acciones contempladas en el PDSP 2022-2031, en procura de la salud de los Silvanenses, y que una vez revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se puede verificar que no se cuenta con los cargos suficientes o personal idóneo para cumplir con las funciones asignadas para la realización de actividades objeto del presente proceso contractual, por lo que esta secretaria, considera necesario contratar estas actividades con una entidad del área de la salud, con idoneidad y experiencia y en cumplimiento.



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

Con base en la propuesta recibida y considerando el alcance del servicio ofrecido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA, realizado de conformidad con todos los ítems o servicios requeridos por el municipio, en el cual se relacionó el costo de la propuesta a allegar, y otros factores, especificando que realizaría las actividades definidas por la entidad territorial. Como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA, se propone **PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA (PIC) ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026-2027 DEL MUNICIPIO SILVANIA – CUNDINAMARCA**, en los términos dispuestos por el artículo 12.5 de la Resolución 1597 de 2025.

Con la presente contratación el Municipio pretende satisfacer la necesidad de contar con la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Ismael Silva, (Artículo 12.2 de la Resolución 1597 de 2025) que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos para ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas en el Municipio.

Que dentro del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “**Compromiso Social por Silvania**”, se encuentra estipulado lo siguiente:

Eje:	Silvania generadora de bienestar y Cuidadora de Sus Habitantes
Objetivo:	Desarrollar el 100% de las actividades para la gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Silvania
Programa No. 10:	Silvania Saludable.
Subprograma No. 16	Salud Pública
Indicador:	Número de estrategias de promoción de la salud implementadas
Meta: 93	Realizar un plan de acción para la ejecución de la política pública de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
Meta: 98	Promover estrategias para el fomento del desarrollo de la sexualidad de los Silvanenses, con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas.
Meta: 99	Diseñar e Implementar campañas que generen acciones de promoción y prevención en salud sobre el manejo y control de enfermedades crónicas prevalentes y alteraciones de salud bucal, visual, auditiva y comunicativa en el Municipio de Silvania.
Meta: 100	Implementar acciones integradas e intersectoriales que conlleven a la disminución de eventos asociados a las situaciones prevalentes de origen laboral a lo largo de su transcurrir vital en los entornos laborales.
Meta: 101	Realizar campañas para garantizar el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población Silvanense, con mayor énfasis en menores de 6 años.
Meta: 102	Desarrollar campañas para el mejoramiento de hábitos alimentarios, estilos de vida y garantía de derechos; con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseados, evitables y negativos para la salud del individuo relacionado con la alimentación, la obesidad, la desnutrición.
Meta: 103	Fortalecer a través de campañas la promoción de la salud y prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles. (Hipertensión arterial, Diabetes mellitus, cáncer de mama, cáncer cuello uterino, cáncer de próstata, tuberculosis, estilos de vida saludables, enfermedades prevalentes de la primera infancia y infancia - AIEPI).



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA (PIC) ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026-2027 DEL MUNICIPIO SILVANIA - CUNDINAMARCA.**

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) determinó que este tipo de contratos interadministrativos deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

*“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

Se trata de un contrato interadministrativo, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, la causal que invoca, el objeto del contrato, el presupuesto, entre otros las condiciones que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato interadministrativo se estima por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$621.498.642.00) MCTE**, tal como lo establece el *Acuerdo Municipal No 009 del 23 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA EL PERIODO FISCAL 2026 Y 2027”*, (Anexo 1); Que será cancelado al HOSPITAL de acuerdo al PAC, previo al cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, según actividades cumplidas (Plan de Acción **ANEXO No. 2**).

El municipio verificara el diligenciamiento y reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS que trata la resolución 1036 de 2002 y Res 295 de 2023 art 18.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, igualmente la E.S.E debe estar en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

## Contrato Interadministrativo

**IDONEIDAD:** Persona Jurídica EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con domicilio en el Municipio de Silvania, Cundinamarca. verificado el diligenciamiento y reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, que trata la resolución 1036 de 2022.

**EXPERIENCIA:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá acreditar la suscripción de contratos cuyo objeto sea la ejecución de las intervenciones colectivas en salud pública (pic), requerida y relacionada con el área de que se trate, razón por la cual no es necesario que El Municipio haya obtenido previamente varias ofertas. (2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015.

## 6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud, requiere la celebración de un contrato de interadministrativo con la E.S.E. Hospital Ismael Silva, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2022	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022 DEL MUNICIPIO NEMOCÓN CUNDINAMARCA	107.738.020.00
2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PIC MUNICIPAL (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS) EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA-CUNDINAMARCA	122,122,696.00
2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SALUD RICAURTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS (PIC) DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 - 2031, PLAN TERRITORIAL DE SALUD, RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	416.680.000.00

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios de apoyo a la gestión, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

De conformidad con lo señalado por el Acuerdo Municipal 009 del 23 de octubre de 2025, el Plazo será de **DOCE (12) MESES**, a **partir del 01 de abril del 2026 y hasta el 31 de marzo del 2027**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa los pagos por conducto de la Tesorería Municipal a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. El valor del presente contrato será cancelado al HOSPITAL de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, según actividades cumplidas del Plan de Acción ANEXO No. 2.
2. El municipio verificará el diligenciamiento y reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS que trata la resolución 1036 de 2002 y Res 295 de 2023 art 18

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

## 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Secretario Local de Salud, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

#### **-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Las especificaciones del objeto contractual están determinadas por las actividades establecidas en los Planes de acción en Salud 2026-2027 aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal y Consejo territorial de seguridad social en salud Municipal, de los programas de Los cuales forman parte integral del presente estudio, así como del contrato. Anexo Nro. 02 (plan de acción de actividades específicas).
2. Entregar de manera oportuna la información que sea requerida por parte de la supervisión.
3. Presentar mensualmente los primeros cinco días de cada mes el informe ejecutivo con soportes, el cual debe ser radicado en la Secretaría Local de Salud.
4. Los soportes presentados mensualmente deben tener el membrete de la administración municipal; teniendo en cuenta el origen de los recursos para la cofinanciación de las actividades a contratar.
5. Elaboración y entrega de cronogramas de las actividades a ejecutar por parte del equipo PIC al inicio del mes, para la respectiva supervisión de las mismas.
6. Garantizar la contratación del personal para la ejecución de las actividades contratadas para el Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2026-2027. (según anexo 2 - plan de acción de actividades específicas)
7. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
8. En cumplimiento de la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 art 18 Numeral 18,3 "La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. Equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
9. Las demás que se requieran para la ejecución de objeto contractual.

#### **10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

## 11. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

### LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO										TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN					
No.	Clase	Evento	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia a ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución Responsable	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN			SOCIAL O POLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD ESTATAL		01/04/2026	30/04/2027	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
2	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN			OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD ESTATAL		01/04/2026	30/04/2027	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN			TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD ESTATAL		01/04/2026	30/04/2027	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN			NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequía	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD ESTATAL		01/04/2026	30/04/2027	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato



Secretaría Local de Salud

Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

5	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	N O RIESGO BAJO ENTIDAD ESTATAL	01/04/2026	30/04/2027	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
---	--	---	---	---	---	---	------------------------------------	--	---	---	---	--	------------	------------	----------------------------------	----------------------------------

12. RESPONSABLES

WILSON JAVIER PRIETO CRUZ  
Secretario Local de Salud

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN  
Alcalde Municipal

Digitó y proyectó: Olga Segura Moreno/ Auxiliar Administrativo

Aprobó: Wilson Javier Prieto Cruz/ Secretario de Salud

Revisó: Albert José Otero Paba/ Asesor de Contratación